

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y EL CLÚSTER DEL ECOMMERCE GALLEGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ECOMMERCE DIRIGIDO A PERSONAS EMPRENDEDORAS, INTEGRADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALICIA

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 73, de 14 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, José Luis Reza Pérez, actuando en nombre y representación del Clúster del Ecommerce Gallego, con NIF G10774727, en calidad de presidente del mismo.

Las dos partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para actuar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia, en su artículo 29, le atribuye a la Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 149.1.7 de la Constitución Española, la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, funciones y servicios correspondientes a este ámbito.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración (DOG núm. 101, de 27 de mayo), a esta Consellería le corresponden, entre otras competencias, proponer, diseñar, coordinar y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito laboral y del empleo, que engloba, entre otras, las competencias en materia de políticas activas de empleo, emprendimiento, empleo autónomo, cooperativas y otras entidades de

economía social, formación para el empleo, orientación y colocación, intermediación laboral, así como política laboral, relaciones laborales, seguridad y salud laboral y responsabilidad social empresarial.

Conforme al artículo 19 del dicho Decreto 147/2024, como órgano superior de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, le corresponde a la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales la dirección, coordinación, control y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de apoyo, fomento y mantenimiento del empleo, trabajo autónomo, cooperativas y economía social, apoyo a la integración laboral de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad y formación profesional para el empleo en toda su extensión; la dirección de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de emprendimiento y la coordinación de las atribuidas a otros órganos, así como la promoción de políticas públicas y programas que impulsen, promocionen y apoyen la cultura emprendedora; la dirección y gestión de las funciones atribuidas a la Consellería en materia de fomento del empleo en colaboración con las administraciones e instituciones públicas y con entidades sin ánimo de lucro.

Tal y como establece el artículo 43 del Decreto 147/2024, la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, como órgano de dirección directamente dependiente de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, asumirá, entre otras funciones, las competencias de apoyo al emprendimiento durante todas las fases de la actividad emprendedora, tanto las actuaciones necesarias para el comienzo de la actividad como su realización efectiva posterior, e incluirá la implementación y mantenimiento, con servicios de asesoramiento, mentoría (*mentoring*), así como de apoyo económico o de otra índole, al crecimiento y el mantenimiento del empleo, y cuantas funciones le sean atribuidas por parte de la persona titular de la Secretaría General y, en particular, la coordinación con las restantes direcciones generales de la Consellería, así como con los otros centros directivos u organismos de la Comunidad Autónoma en todo cuanto se trate de actuaciones vinculadas al emprendimiento, crecimiento y mantenimiento de empleo. En la misma línea, esta Dirección General asume la colaboración y la coordinación de las diferentes actuaciones con otros agentes territoriales, organismos, instituciones públicas y privadas de ámbito nacional, autonómico y local vinculadas o que realicen actividades de fomento al emprendimiento y apoyo al empleo. Por lo tanto, con carácter general, se encarga de apoyar y promover cualquier tipo de actividad que contribuya al emprendimiento en Galicia.

2. En las sociedades avanzadas, constituye un objetivo prioritario de la agenda pública el impulso de proyectos territoriales que faciliten la transformación productiva, aborden el reto demográfico y promuevan la creación de empleo que contribuya a fijar población, especialmente en el ámbito rural y en sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible.

Por este motivo, la Xunta de Galicia tiene como uno de sus principales objetivos el impulso de medidas para fomentar el emprendimiento y apoyar a las personas emprendedoras como agentes dinamizadores de la economía en la Comunidad Autónoma, dada su contribución esencial a la generación de riqueza y empleo.

De esta apuesta de la Xunta por las iniciativas en materia de emprendimiento resultó el reconocimiento de Galicia como Región Emprendedora Europea 2025, otorgado por el Comité Europeo de las Regiones. Este premio implica un estímulo para avanzar en una mayor equidad territorial, en el impulso de iniciativas emprendedoras en la Galicia no urbana, en la diversificación de las actividades económicas que se desarrollan en este entorno y en el fortalecimiento de la colaboración del ecosistema emprendedor.

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración viene desplegando, desde el año 2022 y por todo el territorio gallego, la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia, en los que se desarrollan actuaciones de incubación de proyectos de emprendimiento y formación dirigida a personas emprendedoras, con un apoyo personalizado para acompañar e impulsar proyectos, reforzando las oportunidades de mejora y tejiendo en el territorio una red de intercambio de conocimientos y experiencias, a través de sinergias de colaboración y ayuda mutua entre las personas emprendedoras, que redundan en el empoderamiento, la valorización del rural, la innovación, la sostenibilidad y el compromiso con el territorio.

La dicha Red está formada por quince polos de emprendimiento y apoyo al empleo, situados en los ayuntamientos de Coristanco, Ferrol, Melide, A Fonsagrada, Friol, Mondoñedo, Monforte de Lemos, Sarria, Baños de Molgas, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Verín, Porriño, Silleda y Vilanova de Arousa. La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social asume la gestión directa e indirecta y la coordinación de la Red de Polos de emprendimiento y apoyo al empleo de Galicia.

3. El instrumento financiero NEXT GENERATION EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21/07/2020, incluye como elemento central el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR),

cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, frente a las consecuencias económicas y sociales derivadas de la pandemia de la Covid-19, permitiendo llevar a cabo reformas tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España (PRTR) acordado por el Consejo de Ministros, fue aprobado por la Comisión Europea con fecha del 16/06/2021.

Dentro de este plan y, en concreto, en la política de palanca VIII, la Inversión 5 (objetivo CID 347 de implantación de la red de centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo) se refiere a la Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo, y se encuadra en la componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, en el marco de las reformas para impulsar las políticas activas de empleo. Así, con el objeto de disponer de un sistema de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo que actúe de forma coordinada en el territorio nacional, se firmó un protocolo para la creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo que se incluye en el proyecto C23.I05.P01 financiado con fondos NEXT GENERATION EU.

La finalidad de esta red de centros es la de servir de espacio para impulsar proyectos innovadores que reduzcan el desempleo, fomenten la inserción laboral, el empleo de calidad y el apoyo a las personas emprendedoras y, en suma, contribuyan a reforzar la colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas en una mayor vinculación entre sus políticas activas y de promoción al empleo, prestando un servicio de acompañamiento en el ciclo vital de los proyectos empresariales. La red de centros que instrumentaliza esos objetivos (Red COE) estará formada por un total de 20 centros: un centro por Comunidad autónoma, uno por Ciudad autónoma y uno de carácter estatal.

Las actividades de la Red de COE se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) de cada uno de los centros, en el que se determina el alcance y las características de los trabajos a desarrollar para dar respuesta a las funciones asignadas en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y entre las que destaca el diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto (artículo 88.1, letra d).

En la propuesta del Programa anual de Trabajo del COE Galicia para el año 2026 está incluida la acción COEGAL26d18 definida como "Programación de acciones transversales y de capacitación en distintas herramientas que favorezcan la empleabilidad y la iniciativa emprendedora", en la que se trabajará en colaboración con diferentes entidades para la realización de las mismas. Uno de estos colaboradores es el Clúster Ecommerce, a través de un programa de formación que permite hacer llegar las herramientas del ecommerce a nuevas personas emprendedoras, así como la promoción y difusión de la cultura emprendedora en el ámbito de la venta digital y el desarrollo y expansión del comercio electrónico.

4. Por su parte, el Clúster del Ecommerce Gallego es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, entre cuyas finalidades se encuentran las de incentivar, apoyar y promover el desarrollo del comercio electrónico en el ámbito empresarial de Galicia; mejorar la competitividad de las empresas adheridas; compartir experiencias y aprendizajes en el ámbito del comercio electrónico; o fomentar la colaboración con otras entidades, empresas u organizaciones que ayuden a la promoción y consolidación del comercio electrónico.

Para la consecución de estos objetivos, el Clúster del Ecommerce Gallego cuenta con personal especializado y con experiencia en el ámbito de la actividad emprendedora, a través del que presta asesoramiento técnico en todos los aspectos relacionados con la creación de empresas de ecommerce. También ofrece diversas posibilidades, como acogerse a proyectos que el Clúster desarrolla con distintas entidades públicas y privadas, participar en la realización de proyectos de cooperación y formación con empresas pertenecientes al colectivo, participar en encuentros comerciales, establecer contacto e intercambio de experiencias con otras personas empresarias y emprendedoras, o promover sinergias dentro del colectivo para el desarrollo y consolidación de las empresas.

5. A la vista de estos precedentes, en los años 2024 y 2025 esta Consellería firmó un convenio con el Clúster del Ecommerce Gallego para la realización de un programa de formación en comercio electrónico dirigido a personas emprendedoras. Esta experiencia previa, así como el éxito del dicho programa, acredita el especial conocimiento de esta entidad en las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en virtud del presente convenio.

En efecto, en sus primeras ediciones, el programa permitió acercar las herramientas del ecommerce a una amplia tipología de proyectos, así como dar participación en eventos y actividades complementarias a todas aquellas personas interesadas. Gracias al programa,

los/as participantes pudieron, entre otros aspectos, conocer las claves técnicas para desarrollar un proyecto de ecommerce, definir su modelo de negocio y analizar el proyecto desde un punto de vista económico.

6. El contexto actual de control del gasto público en el ámbito de la Administración conlleva la adopción de medidas de gestión eficiente de los recursos disponibles.

En el ámbito de las políticas activas de empleo, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 32, recoge la posibilidad de gestionar las acciones y medidas de políticas activas de empleo, entre otras opciones, mediante la suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

El artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en el mismo sentido, los artículos 36.a) y 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevén la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma. En base a la mencionada normativa, este convenio con el Clúster del Ecommerce Gallego se encuentra recogido nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad autónoma para 2026, aprobados por la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Dado el carácter singular de las actuaciones que se van a desarrollar en base a razones de interés social y al interés prioritario de establecer una colaboración lo más estrecha posible entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y el Clúster del Ecommerce Gallego, se estima justificada la suscripción de este convenio, puesto que el Clúster del Ecommerce Gallego cuenta con experiencia acreditada en diversos proyectos realizados y resulta un agente especialmente idóneo, al tratarse de la única entidad gallega que agrupa empresas/entidades/personas físicas que defiende los intereses del comercio electrónico desarrollado desde Galicia y promueve acciones que impulsen su competitividad. Todo esto en aras a un mejor desarrollo de la cultura emprendedora que se pretende llevar a cabo desde el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Galicia.

Con esta colaboración se garantiza un mejor cumplimiento de los fines de ambas entidades en beneficio de la ciudadanía y de la sociedad gallega, ya que la promoción de iniciativas

económicas e innovadoras, en especial en el campo del emprendimiento y del comercio electrónico, resulta del interés de las partes firmantes.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Clúster del Ecommerce Gallego cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del convenio es establecer las condiciones por las que se rige la concesión de una ayuda por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración al Clúster del Ecommerce Gallego, con la finalidad de financiar un programa de formación que permita acercar las herramientas del ecommerce a nuevas personas emprendedoras.

Este programa formativo contempla **dos líneas de actuación** en función del público objetivo al que se dirige:

- **Línea 1 - Emprendimiento Iniciación:** dirigida a iniciativas empresariales destinadas a desarrollar un proyecto de ecommerce, que no cuenten con conocimientos suficientes y/o experiencia previa en el mundo digital.
- **Línea 2 - Emprendimiento Avanzado:** dirigida a proyectos en los que se parte de algún conocimiento o experiencia en el ecommerce, con la finalidad de ampliar su desarrollo.

Además, el Clúster del Ecommerce Gallego realizará actividades de promoción y difusión de la cultura emprendedora en el ámbito de la venta digital y en su entorno, con el fin de impulsar la creación de nuevas iniciativas y la generación de empleo.

Entre los objetivos de este programa, destacan los siguientes:

- Incentivar, apoyar y promover el desarrollo y expansión del comercio electrónico.

- Impulsar la creación de nuevas iniciativas empresariales en el entorno digital y la integración de empresas existentes en el ecommerce.
- Proporcionar herramientas para hacer frente a los retos tecnológicos, permitiendo competir con actores nacionales e internacionales.
- Fomentar la colaboración con otras entidades, empresas u organizaciones que contribuyan a la promoción y consolidación del ecommerce.
- Compartir experiencias y aprendizajes en el ámbito del comercio electrónico.

Segunda. Actividades a desarrollar

El Clúster del Ecommerce Gallego llevará a cabo una serie de actividades de formación en el ámbito del comercio electrónico –concretadas en el Anexo I de este convenio– que van dirigidas a personas emprendedoras. Las actuaciones son las siguientes:

- 1. Planificación y estrategia de comunicación.** En esta fase se actualizará la marca del programa y se diseñará una estrategia de comunicación para su difusión y la captación de candidatos/as:
 - Actualización de la identidad corporativa.
 - Elaboración de la estrategia de comunicación online.
 - Acto de presentación del programa formativo.
- 2. Formación en emprendimiento. Definición del modelo de negocio.** Se realizarán unos talleres en los que los/as emprendedores/as trabajarán en la creación de su idea de negocio, creando una propuesta de valor inicial y un modelo intencional de negocio que servirá de punto de partida para su desarrollo en una fase posterior:
 - 3 talleres.
 - 30 horas lectivas (10 horas por grupo).
 - 40 horas de mentorías para los proyectos de iniciación (5 horas por proyecto).
 - 24 proyectos.
- 3. Formación en emprendimiento. Formación y mentorización.** Al amparo de un programa previamente establecido, los participantes irán desarrollando sus proyectos. Esta fase está constituida por sesiones docentes sobre diversos temas que les



permitirán convertir sus ideas en modelos de negocio factibles. Los/as emprendedores/as contarán con un banco de horas para tratar temas técnicos relacionados con la formación impartida, que podrán utilizar en función de sus necesidades.

Esta fase del programa contemplará, para la **Línea 1 Emprendimiento Iniciación:**

- 8 participantes.
- 7 módulos formativos.
- 40 horas de formación teórica.
- 128 horas de mentorías por parte de especialistas en cada materia.

Esta fase del programa contemplará, para la **Línea 2 Emprendimiento Avanzado:**

- 8 participantes.
- Elección entre 5 áreas de negocio.
- Asignación de un mentor para el proyecto.
- Planificación y formación individualizada.
- 80 horas de mentorías por parte de especialistas en cada materia.

4. Formación en emprendimiento. Presentación de proyectos:

- **Formación en la presentación de proyectos:** se desarrollará una actividad formativa, de 4 horas de duración y en la que participarán todos los proyectos, sobre técnicas y herramientas de comunicación para desarrollar presentaciones eficaces.
- **Mentorización sobre las presentaciones:** cada proyecto recibirá una atención personalizada de un mentor que lo acompañará durante el proceso de elaboración de su presentación (48 horas de tutorías individuales). También se realizará un ensayo previo de la presentación (8 horas).
- **Jornada de presentación de proyectos:** el Clúster organizará un evento de presentación pública de los proyectos. Cada persona emprendedora presentará su proyecto en dicho evento, al que asistirán distintos actores de interés en el sector del ecommerce.

En el Anexo I de este convenio se identifica la tipología de las distintas actividades previstas así como una previsión del presupuesto. Cualquier modificación posterior deberá acordarse con la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Todas las actuaciones derivadas del presente convenio serán objeto de una programación previa cuya configuración asumirá el Clúster del Ecommerce Gallego y que presentará ante la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, indicando los contenidos, lugares y fechas de realización, etc., con el objeto de su validación por parte de esta Administración pública.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social –bien directamente, bien a través del COE de Galicia y/o de la Red de Polos– participará activamente en las actividades y eventos que el Clúster del Ecommerce Gallego realice en el marco de este convenio.

Tercera. Compromisos de las partes

En virtud de este convenio de colaboración, las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

Las acciones previstas en el convenio se regirán por el programa recogido en el Anexo I, que incluye las actividades dirigidas al fomento del emprendimiento y la empleabilidad en el ámbito del ecommerce gallego.

Las partes se comprometen, además, a difundir el espíritu innovador y emprendedor que inspira el presente convenio, en sus páginas web, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, así como a contribuir a la gestión y supervisión durante su desarrollo.

- 1. Compromisos del Clúster del Ecommerce Gallego:** a) Difundir y promover el espíritu emprendedor e innovador entre las personas emprendedoras en el ámbito del ecommerce a través de las actividades que se recogen en el Anexo I. b) Hacer constar la financiación de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en la publicidad que se lleve a cabo sobre las distintas actividades. c) Asignar los medios personales y materiales con los que cuenta y los que resulten necesarios para desarrollar el objeto del convenio, además de los conocimientos y experiencia previa, para el diseño, organización y desarrollo de las actuaciones de apoyo al emprendimiento, con la finalidad de trazar y ejecutar un programa específico que tenga como objetivo desarrollar las actuaciones concretadas en la cláusula

segunda. De ser preciso, podrá contratar las colaboraciones externas que se precisen para la ejecución de las actuaciones establecidas en este convenio. d) Aportar con la justificación los informes y documentos que acrediten fidedignamente el desarrollo del objeto del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Xunta de Galicia. e) En el desarrollo del programa objeto de este convenio, el Clúster del Ecommerce Gallego se compromete a seguir las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, bien directamente, bien a través del COE de Galicia. f) El Clúster del Ecommerce Gallego se compromete a hacer constar en toda presentación pública, así como en todo acto de difusión y publicidad que generen las actividades objeto de este convenio —bien sea impresa, audiovisual o a través de cualquier otro soporte que utilice, incluido internet —, de forma manifiesta y claramente apreciable, la participación de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, de acuerdo con el Manual de identidad corporativa de la Xunta de Galicia y atendiendo a las instrucciones que esta le comunique en cada momento.

- 2. Compromisos de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración:** la Consellería participará con la financiación de los gastos derivados de este convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.

Cuarta. Financiación y gastos subvencionables

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración aportará la cantidad total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322C.481.2 (código de proyecto 2023 00113) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

La aportación económica de la Consellería se destinará exclusivamente a cubrir los costes generados desde el 01/01/2026 hasta el 30/10/2026 que sean precisos para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso los costes superarán el valor de mercado.

Al amparo de este convenio, se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 01/01/2026 y el 30/10/2026 que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de las actividades que está previsto desarrollar y especificadas en el Anexo I, entre los que se encuentran los siguientes:

- **Gastos de personal.** Son gastos de personal la retribución a la persona trabajadora, los impuestos directos y las cotizaciones a la Seguridad Social. Se considerarán costes directos subvencionables al amparo de este convenio los gastos del personal trabajador que desempeñe un papel directo en el desarrollo de las actividades recogidas en este convenio. También tendrá la consideración de coste directo el gasto del personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, planificando actuaciones, ejecutando o controlando las actividades operativas, prestando servicios a los/as destinatarios/as finales, etc. En el caso de que se imputen gastos relativos a personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos y/o actividades, el Clúster del Ecommerce Gallego deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a estas, así como el criterio para su correcta imputación al convenio, y proporcionará evidencias relativas a la dedicación efectiva. Se contemplarán como costes indirectos los gastos relativos al personal del Clúster que simplemente desempeñe un papel de apoyo respecto de la ejecución de este convenio (v.gr. funciones directivas, contables, apoyo en materia de contratación, gestión de recursos humanos, tecnología, labores administrativas, etc.). En lo que atañe a las indemnizaciones por razones de servicio derivadas de gastos de desplazamiento o transporte y de las dietas de alojamiento y manutención, serán subvencionables las generadas por el personal del Clúster que esté adscrito a las actividades encuadradas en el ámbito de este convenio y respecto de las cuales sus gastos sean subvencionables como costes directos. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados se admitirán los referidos gastos respecto del personal del Clúster que desempeñe un papel de apoyo. Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y manutención estarán suficientemente motivados en la necesidad de realizar las actividades objeto del convenio y, en todo caso, deberán estar autorizados por la persona responsable del Clúster del Ecommerce Gallego. Los gastos de transporte serán subvencionables sobre la base de los costes realmente soportados y justificados, teniendo en cuenta la forma más económica de desplazamiento. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el importe relativo al kilometraje se

calculará de acuerdo con la cuantía prevista en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón de servicio para el personal con destino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los gastos por desplazamiento y transporte y por dietas de alojamiento y manutención que se imputen a este convenio no podrán superar, en su conjunto, el 3% del importe total previsto en el mismo.

- **Gastos derivados de servicios profesionales** relativos a las actividades objeto de este convenio, así como los gastos de coordinación, gestión y estructura necesarios para la preparación y ejecución de dichas actividades. Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y directamente relacionados con la realización de dichas actividades.
- **Gastos de alquiler y gastos de acondicionamiento** de los espacios para el desarrollo de las actividades previstas en este convenio que así lo precisen, siempre que sean determinados o determinables y estrictamente necesarios para su ejecución.
- **Gastos en material fungible**, artículos de consumo, suministros y servicios, complementarios de las concretas actividades (catering, material didáctico, medios de apoyo, publicidad, ...). Estos gastos serán subvencionables siempre que sean determinados o determinables y necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio.
- **Costes indirectos.** A los efectos de este convenio, se entenderá por costes indirectos los derivados de aquellos gastos que, sin mantener una relación directa con la ejecución de las concretas actividades que en él se prevén, no obstante, se consideran imprescindibles para su correcta preparación y ejecución (entre otros, gastos financieros, de asesoramiento, de gestión, gastos en suministros de luz, teléfono, internet, ...). También tendrán la consideración de costes indirectos los referidos en el apartado relativo a los gastos de personal. Para la financiación de los costes indirectos aplicables al objeto de este convenio se fija un porcentaje a tanto alzado del 10% sobre los costes directos elegibles.

En relación con los tributos y de acuerdo con el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, estos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos

cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El Clúster del Ecommerce Gallego realiza una estimación de los gastos al amparo de este convenio, desagregados por actuaciones, tal y como se recoge en el Anexo I de este documento.

Quinta. Justificación y pago

El Clúster del Ecommerce Gallego deberá remitir a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, antes del 01/11/2026, toda la documentación justificativa de la actividad desarrollada y de los gastos realizados y pagados. La presentación de dicha documentación se realizará por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Clúster justificará la totalidad de la contribución efectuada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, mediante la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la persona responsable del Clúster en la que se declare haber dado debido cumplimiento a la finalidad del convenio suscrito, con la aplicación de los fondos destinados a tal efecto.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio, con indicación de las concretas actividades realizadas, el número de personas participantes en cada una (desagregado, como mínimo, por sexo y edad) y los resultados obtenidos. En esta memoria se incluirán evidencias del trabajo desarrollado. La memoria se remitirá también en formato editable.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por la persona responsable del Clúster en la que figure la relación clasificada de los gastos realizados, conforme al modelo que, de manera orientativa, se recoge en el Anexo II de este convenio. Se remitirá también en formato editable.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de no aportarse los documentos originales,

se acompañará una declaración firmada indicando que estos se encuentran en poder del Clúster.

- La documentación acreditativa del pago efectuado, consistente en justificante de transferencia o certificación bancaria, debiendo figurar claramente identificados el/la emisor/a y el/la receptor/a del pago. No se admiten los pagos en efectivo.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados con medios o recursos propios.
- En relación con los gastos de personal, deberán aportar la siguiente documentación: i. Una relación del personal que se adscriba a la realización de las actividades realizadas en virtud del convenio, en la que se indicarán las funciones efectuadas, el tiempo de dedicación y el coste imputado. ii. Las nóminas, los recibos mensuales de liquidaciones de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, RLC y RNT, así como los justificantes de pago de los salarios y de los impuestos y cargas sociales; todo esto referido al período de vigencia del convenio y en relación con los trabajadores/as de cuyos costes solicitan abono al amparo de este convenio. iii. Con respecto a los gastos de desplazamiento o transporte y a las dietas de alojamiento y manutención, deberán presentarse, según corresponda, las correspondientes hojas de liquidación, facturas de los gastos y justificantes de abono.

d) Declaración en la que figure una relación detallada de otras ayudas, ingresos o recursos percibidos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Deberá constar la procedencia y el importe. En caso contrario, deberán aportar declaración responsable de no haber percibido ningún ingreso a los mismos efectos. En el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se descontará el exceso obtenido sobre el citado coste.

e) Certificaciones acreditativas de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, todas a efectos de ser beneficiaria de subvenciones.

f) Declaración responsable de no tener ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad autónoma de Galicia.

g) Declaración responsable de no incursión en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

h) Declaración responsable sobre la situación/condición del Clúster del Ecommerce Gallego con respecto al IVA.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa para acreditar el cumplimiento del objeto de este convenio.

Una vez que el personal de las unidades dependientes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social constate la efectiva realización de las actuaciones previstas en el convenio de acuerdo con su finalidad, y después de revisar la documentación justificativa de los gastos imputados, se expedirá un informe de la verificación realizada. A continuación, se tramitará el pago por el importe debidamente justificado que corresponda a gastos elegibles conforme al presente convenio.

Para el supuesto de que los gastos que se justifiquen fuesen inferiores a la financiación estipulada en la cláusula cuarta y siempre que se cumpla con la finalidad prevista, procederá el pago en la cuantía que sea objeto de justificación.

Se podrán realizar pagos parciales por un importe de hasta el 80% del importe del convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el 62 de su Reglamento, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Según lo recogido en el artículo 65.4.f) del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia y en relación con lo preceptuado en sus artículos 62.3 y 67, el Clúster queda exonerado de la constitución de garantía.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria de la subvención

Al amparo del presente convenio, el Clúster del Ecommerce Gallego asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, en virtud de las que se desarrolla el objeto de este convenio, y justificar su realización y el cumplimiento de la

finalidad prevista sin percibir ninguna remuneración por parte de las personas usuarias del programa.

- Realizar la divulgación de las actuaciones según las instrucciones que determine la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social –bien directamente, bien a través del COE de Galicia y/o de la Red de Polos– y hacer constar expresamente en toda publicidad, acto de difusión y presentación pública los logotipos de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, conforme a lo recogido en la cláusula tercera de este convenio y, en todo caso, atendiendo a las directrices que esta Administración traslade en cada caso.
- Ser titular y sujeto pasivo de todas las obligaciones tributarias a la Administración, derivadas de las acciones realizadas en ejecución del convenio, que impliquen el pago de impuestos, cuotas y retenciones.
- Atender las medidas de gestión y coordinación que disponga la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social –bien directamente, bien a través del COE de Galicia y/o de la Red de Polos. También deberá responder a las peticiones de información y demás demandas que esta solicite sobre cualquier aspecto o elemento comprendido en el objeto de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectuará la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Reintegrar la cuantía percibida en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para su percepción.
- Tratar de una manera confidencial toda la información conocida y datos recibidos directa o indirectamente en relación con el objeto de este convenio, quedando prohibida su revelación, así como su uso para otra finalidad sin el consentimiento previo de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos durante un período de 5 años.

- Poner en conocimiento de esta Administración la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en el convenio. Con carácter general, la ayuda recogida en este convenio será compatible con otras que se obtengan para la misma finalidad, siempre y cuando no se incurra en doble financiación y quede nítidamente identificada la trazabilidad de los gastos. La obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en el presente convenio.
- Poner en conocimiento de esta Administración cualquier circunstancia que modifique las condiciones que fundamentaron la concesión de esta ayuda.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, suministrar a esta Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título I de dicha ley por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
- En lo tocante a las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, es necesario hacer referencia al canal autonómico de denuncias (<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>), al Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, al Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y a los Planes específicos de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de cada uno de los órganos que configuran la Consellería. Dichas medidas se aplican de modo expreso a este convenio.
- Las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

Séptima. Disponibilidad de los resultados y conclusiones de las actuaciones realizadas

Los diversos datos, análisis, estudios estadísticos y participativos y las conclusiones y determinaciones resultantes en desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, serán de uso y titularidad común de las partes firmantes.

Asimismo, cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sobre el material que resulte de las actuaciones del presente convenio será de titularidad conjunta de las partes

firmantes, de manera que ninguna pueda hacer uso de los citados derechos con la oposición de una de las firmantes.

Cualquier modificación deberá ser autorizada por las partes firmantes, no obstante la Consellería, en el cumplimiento de sus fines institucionales, podrá utilizar libre y gratuitamente los trabajos de campo, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones que se deriven de las actuaciones objeto del convenio.

En todo caso, en las acciones de difusión de datos e informes obtenidos por la ejecución de estas acciones, se hará siempre referencia al convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

Octava. Inexistencia de relación laboral

La formalización y ejecución del presente convenio no implicará ninguna relación de carácter laboral ni de cualquier otra naturaleza entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada a la misma, con los/as profesionales y demás personas que participen en las acciones que constituyen el objeto de este convenio, de tal manera que, por este motivo, no se le podrá exigir a esta Administración ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de su objeto.

Novena. Modificación y resolución del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda instrumentalizada en el presente convenio podrá dar lugar a su modificación, siendo de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Asimismo, es necesario estar a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, que establece que los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

La obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier institución, organismo o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, para financiar las actuaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la cuantía contemplada en la cláusula cuarta.

Son causas de resolución de este convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se producirá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, la obligación de reintegro de la cuantía ya percibida en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la citada ley. El reintegro se realizará al Tesoro de la Xunta de Galicia, incluyendo los intereses a que dé lugar, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos más perentorios que esta prevé.

Décima. Comisión de seguimiento

Para el debido seguimiento del convenio y de su ejecución se prevé la existencia de una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, por dos personas representantes de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social; en representación del Clúster del Ecommerce de Galicia, integrarán la comisión las dos personas que esta designe. La Comisión de seguimiento se reunirá a petición de una de las partes o de ambas.

La actuación de la Comisión de seguimiento abarcará la constatación de la implantación y efectiva aplicación de lo previsto en el convenio, la solución de las controversias suscitadas en la interpretación y cumplimiento del mismo, así como la propuesta de una posible revisión, modificación, adecuación o actualización de sus cláusulas.

La actuación de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley

16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Decimoprimer. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo establecido en sus propias cláusulas y por lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia;
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;
- Las demás normas que resulten aplicables.

El objeto de este convenio no se encuentra comprendido en ninguno de los contratos regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.

Las dudas y controversias derivadas de la aplicación, interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad del presente convenio serán resueltas, en última instancia, por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosegunda. Publicidad y registro

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento expreso para que los datos personales y las demás especificaciones que constan en el mismo sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información relativa al presente convenio se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Autorizaciones y protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente en cada momento, de aplicación en materia de protección de datos.

Además, el Clúster del Ecommerce Gallego autoriza a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración a obtener, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y organismos o entidades dependientes o vinculadas a la misma.

Decimocuarta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30/11/2026.

En cualquier momento anterior al período establecido en el párrafo anterior y de acuerdo con la legislación aplicable, ambas partes podrán acordar su prórroga.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

El conselleiro de Empleo, Comercio y
Emigración

José González Vázquez

El presidente del Clúster do Ecommerce
Galego

José Luis Reza Pérez